



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N.º 763-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 16 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Informe Técnico N° 000007-2026-UNAJ/ERAA de fecha 10 de abril del 2026; Carta N° 000163-2026-UNAJ/DGAA de fecha 14 de abril de 2026; Informe N° 000023-2026-UNAJ/UPM de fecha 05 de mayo de 2026; Carta N° 000365-2026-UNAJ/OPP de fecha 11 de mayo de 2026; Informe Legal N° 000394-2026-UNAJ/OAJ de fecha 23 de junio de 2026; Informe Técnico N° 000014-2026-UNAJ/ERAA de fecha 30 de junio de 2026; Carta N° 000290-UNAJ/DGAA de fecha 06 de julio de 2026; Informe Legal N° 000435-2026-UNAJ/OAJ de fecha 06 de julio de 2026; ; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Universitario de fecha 14 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, teniendo el artículo 59 de la Ley N.º 30220 establece que corresponde al Consejo Universitario dictar el reglamento general de la universidad y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, teniendo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, la Unidad de Planeamiento y Modernización tiene la siguiente función:

- Literal g) :Formular, proponer, evaluar, actualizar y/o emitir opinión técnica, sobre directivas, lineamientos, instructivos y otros instrumentos de la gestión para la modernización de la organización y funcionamiento de la universidad De la revisión del marco normativo interno, se verifica una alineación directa con el Artículo 82º del ROF, el cual define a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos como el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pregrado, posgrado; así como garantizar el adecuado funcionamiento académico. Asimismo, el proyecto reglamentario operativiza las funciones sustantivas asignadas en el Artículo 83º del ROF, específicamente
- Literal a): Proponer reglamentos y directivas académicas a nivel de pregrado, posgrado y pos título en coordinación con las facultades.

Que, teniendo el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 366-2021-CO-UNAJ y modificatorias.

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2026-UNAJ/ERAA de fecha 10 de abril del 2026 de registro Académico y Archivo DIGEAA quien CONCLUYE: del análisis efectuado de la socialización se identificaron diversos procedimientos y formalización de la lista del cuadro de mérito y ranking de egresado, en el marco de la delegación de funciones a las Facultades y de las competencias del Especialista de Registro Académico y Archivo (ERAA). En atención a ello y a fin de fortalecer la gestión académica y dar mayor precisión normativa a los procedimientos regulados se ha formulado la propuesta del nuevo Reglamento de Cuadro de Mérito de Estudiantes y Ranking de Egresados para su aprobación vía acto resolutivo, el cual ha sido socializado por los órganos competentes, descritos con antelación;

Que, teniendo la Carta N° 000163-2026-UNAJ/DGAA de fecha 14 de abril de 2026 de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos quien remitir el Informe técnico adjunto emitida por el especialista en Registro Académico y Archivo, respecto a la propuesta del Reglamento de Cuadro de Méritos de Estudiantes y Ranking de egresados;

Que, mediante el Informe N° 000023-2026-UNAJ/UPM de fecha 05 de mayo de 2026 del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización quien CONCLUYE: lo siguiente El "Reglamento de Cuadros de Méritos de Estudiantes y Ranking de Egresados" presenta coherencia normativa con el ROF de la UNAJ y el marco legal vigente, el documento evidencia consistencia técnica, claridad metodológica y adecuada estructuración de los procedimientos para la evaluación del rendimiento académico, el reglamento contribuye al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI.04) y las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI.04.01) del PEI 2025–2030, se considera un instrumento pertinente y necesario para fortalecer la gestión académica, garantizando transparencia, objetividad y estandarización de procesos. V) Recomendaciones, emite su OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la aprobación del " Reglamento de Cuadros de Méritos de Estudiantes y Ranking de Egresados", Derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, y su posterior elevación al Consejo Universitario para su aprobación y promulgación mediante el acto resolutivo respectivo;





Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante la Carta N° 000365-2026-UNAJ/OPP de fecha 11 de mayo de 2026 quien remite la Opinión técnica del reglamento de Cuadro de Méritos de estudiantes y Ranking de egresados con el INFORME N° 000023- 2026-UNAJ/UPM., emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización (UPM) el mencionado Informe contiene la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE;

Que, mediante el Informe Legal N° 000394-2026-UNAJ/OAJ de fecha 23 de junio de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica quien CONCLUYE: 3.1 Conclusiones Estando a las observaciones señaladas, se concluye que lo indicado en el numeral 2.2 (2.2.1) deben de ser subsanadas a fin de que el ordenamiento jurídico interno no sea contrario a la norma fundamental, como tampoco a las normas generales que regulan el procedimiento administrativo, además RECOMIENDA: Previo a la emisión del acto resolutivo que aprueba el EL REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS, se recomienda subsanar las observaciones señaladas en la presente Opinión Legal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000014-2026-UNAJ/ERAA de fecha 30 de junio de 2026 de Registro Académico y Archivo DIGEAA, quien CONCLUYE: con el análisis efectuado de la socialización y nuevas observaciones, se identificaron y actualizaron procedimientos y su formalización de la lista del cuadro de mérito y ranking de egresado, en el marco de la delegación de funciones a las Facultades y de las competencias del Especialista de Registro Académico y Archivo (ERAA). En atención a ello y a fin de fortalecer la gestión académica y dar mayor precisión normativa a los procedimientos regulados se ha saneado las observaciones en la propuesta del nuevo Reglamento de Cuadro de Mérito de Estudiantes y Ranking de Egresados para su aprobación vía acto resolutivo, el cual ha sido socializado por los órganos competente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, descritos con antelación;

Que, mediante la Carta N° 000290-UNAJ/DGAA de fecha 06 de julio de 2026 de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos quien pone en conocimiento que, se realizó el levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina de asesoría jurídica en la propuesta de Reglamento de Cuadro de Méritos de estudiantes y ranking de egresados;

que, mediante el Informe Legal N° 000435-2026-UNAJ/OAJ de fecha 06 de julio de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica quien CONCLUYE: Estando a lo mencionado párrafos arriba se concluye que se ha subsanado las observaciones señaladas en el Informe Legal N.°000394-2026-UNAJ/OAJ, esto como bien se hace mención en el Informe Técnico N.°000014-2926-UNAJ/ERAA y los documentos que se anexa a la misma y recomienda: Aprobar mediante acto resolutivo LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS;

Que, el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por **UNANIMIDAD: APROBAR** el "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, presentado por el Especialista de Registros Académicos y Archivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y en del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS", DE la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario de Comisión Organizadora N° 187-2025-CC0-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2025.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de Gestión en Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca a efecto de que pueda realizar la difusión del reglamento aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo a toda la comunidad universitaria.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
DGA.
OTI
FKCO
FKCO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Universidad Pública
de Calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Universidad Pública de Calidad

REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS

Vicerrectorado
Académico

Dirección de Gestión
de Asuntos Académicos

Facultades



INDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Finalidad.....	3
Artículo 2. Alcance.....	3
Artículo 3. Base legal.....	3
Artículo 4. Siglas	3
Artículo 5. Conceptos	3
TÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
CAPÍTULO I.....	5
CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES DE PRE GRADO.....	5
Artículo 6. Determinación del ciclo académico	5
Artículo 7. Condiciones para participar del medio, tercio, quinto y décimo superior.....	5
Artículo 8. Cálculo del promedio ponderado (PP)	6
Artículo 9. Cálculo del Medio, Tercio, Quinto y Décimo superior	6
Artículo 11. Responsabilidad en la elaboración y formalización del Cuadro de Mérito.....	7
CAPÍTULO II	7
DERECHOS Y BENEFICIOS	7
Artículo 12. Beneficio del estudiante que se encuentran en el cuadro de mérito.....	7
CAPÍTULO III.....	7
RANKING DE EGRESADOS	7
Artículo 13. Participan del ranking de egresados	7
Artículo 14. Cálculo del Promedio Ponderado de Egreso (PPE).....	7
Artículo 15. Cálculo de la lista del Ranking del egresado.....	7
Artículo 16. Responsabilidad en la elaboración y formalización del ranking de egresados	8
TÍTULO III	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	8
Artículo 17. Apelación de cuadro de méritos o ranking de egresados.....	8
Artículo 18. Casos no contemplados.....	8
TÍTULO IV.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	8
Artículo 19.	8
Artículo 20.....	8

REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer normas y procedimientos para elaborar el cuadro de méritos de estudiantes y ranking de egresados, a fin de determinar y ubicar a cada estudiante o egresado en función de su rendimiento académico. Asimismo, dispone que dicha información deberá ser consolidada y publicada oficialmente por la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a los criterios y disposiciones establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a todas las instancias académicas, administrativas, docentes, estudiantes y comunidad Universitaria de la UNAJ.

Artículo 3. Base legal

Constituyen la base legal los siguientes documentos:

- Ley N°29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N°068-2021-SUNEDU/CD que aprueba la modificación de licencia Institucional a la UNAJ.
- Resolución N°059-2023-CCO-UNAJ, Estatuto Universitario – UNAJ.
- Resolución N°061-2023-CCO-UNAJ, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución N°582-2023-CCO-UNAJ, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - UNAJ).
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N°187-2025-CCO-UNAJ, Reglamento de Cuadro de Mérito y Ranking de Egresados.
- Resolución N°185-2025-CCO-UNAJ, Reglamento de matrículas.

Artículo 4. Siglas

- Vicerrectorado Académico en adelante **VRA**.
- Dirección de Gestión de Asuntos Académicos en adelante **DIGEAA**.
- Especialista de Registros Académicos y Archivo en adelante **ERAA**.
- Unidad Funcional de Coordinación Académica en adelante **UFCA**.
- Analista Académico de Facultad en adelante **AAF**.
- Oficina de Tecnologías de la Información en adelante **OTI**.
- Consejo Universitario en adelante **CU**.

Artículo 5. Conceptos

Para el cumplimiento del presente reglamento se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

1. **Estudiante Universitario:** Es aquel estudiante que registra y adquiere su ficha de matrícula suscrita por el responsable durante el semestre académico actual de la UNAJ, según Ley universitaria N°30220, Art. 97.
2. **Estudiante Regular:** Es aquel estudiante universitario que se matricula en un mínimo de 12 créditos por semestre académico, según Ley universitaria N°30220, Art. 99, inciso 8.
3. **Estudiante Regular Invicto:** Es aquel estudiante que aprueba todas las asignaturas matriculadas que están establecidas en su plan de estudios correspondiente a su ciclo.
4. **Estudiante Observado:** Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes casuísticas:
 - a. Estudiantes regular que haya desaprobado una o más asignaturas.
 - b. Estudiantes que han convalidado una o más asignaturas.
 - c. Estudiantes que se hayan reincorporado por abandono.
 - d. Estudiantes que han realizado el proceso de reserva de matrícula.
 - e. Estudiantes que retornen después de haber sido suspendidos.
5. **Estudiante Especial:** Es aquel estudiante observado que se encuentra en algunas de las siguientes casuísticas:
 - a. Estudiante que, participa del programa del programa de Movilidad Estudiantil (Según Reglamento y Directiva de REDISUR), considerado como regular invicto.
 - b. Estudiante que, por razones calificadas como excepcionales, se matricula a un ciclo con un menor a doce (12) créditos.
6. **Egresado:** Es aquel estudiante que culmina su plan de estudios satisfactoriamente y cumple con las condiciones establecidas en la estructura curricular de su escuela profesional para ser considerado como tal.
7. **Promedio Ponderado:** Es aquel cálculo de las notas obtenidas en las asignaturas desarrolladas por el estudiante en cada semestre académico, considerando cada carrera profesional en forma independiente, da lugar al cuadro de méritos, Décimo Superior, Quinto Superior, Tercio Superior y Medio Superior.
8. **Cuadro de Méritos:** Es el resultado de la consolidación (ranking) del promedio ponderado obtenido (todos los cursos matriculados deben estar aprobados) al término del semestre académico.
9. **Medio Superior,** Es la media parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.
10. **Tercio Superior,** Es la tercera parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.



11. Quinto Superior, Es la quinta parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.

12. Decimo Superior, Es la décima parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES DE PRE GRADO

Artículo 6. Determinación del ciclo académico

El cálculo del ciclo al que pertenece un estudiante para generar el cuadro de mérito, se realizará comparando de forma recursiva los créditos aprobados por el estudiante con la sumatoria de los créditos indicados en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional del estudiante.

Ejemplo: Los créditos aprobados de un estudiante son 55, se ubicará:

CICLO	CRÉDITOS PLAN DE ESTUDIOS	SUMATORIA DE CRÉDITOS	FÓRMULA	RESULTADO DE LA FÓRMULA
I	0	22	$0 > 55 > 22$	No pertenece a I Ciclo
II	23	45	$22 > 55 < 45$	No pertenece a II Ciclo
III	20	65	$45 > 55 < 65$	Si Pertenece a III Ciclo
IV	22	87	$65 > 55 < 87$	No pertenece a VI Ciclo
V	22	109	$87 > 55 < 109$	No pertenece a V Ciclo
VI	23	132	$109 > 55 < 132$	No pertenece a VI Ciclo
VII	23	155	$132 > 55 < 155$	No pertenece a VII Ciclo
VIII	22	177	$155 > 55 < 177$	No pertenece a VIII Ciclo
IX	20	197	$177 > 55 < 197$	No pertenece a IX Ciclo
X	20	217	$197 > 55 < 217$	No pertenece a X Ciclo

De acuerdo al cálculo realizado en base a los créditos aprobados por el estudiante, este se encuentra en el tercer (3º) Ciclo al haber aprobado más de 45 créditos y menos de 65 créditos.

Artículo 7. Condiciones para participar del medio, tercio, quinto y décimo superior

Participan en el cómputo para la determinación del cuadro de Méritos promocionales (medio, tercio, quinto y décimo superior), únicamente los estudiantes matriculados en el semestre académico vigente que cumplan las siguientes condiciones:

- **Condición 1 :** El estudiante matriculado que pertenece a alguno de los siguientes casos:
 - **A:** N=Total de cursos correspondientes al ciclo del plan de estudios que pertenece.
 - **B:** N - 1 curso.
- **Condición 2 :** Estudiante universitario, regular, regular invicto, observado, especial, que cumplan la condición 1, deberá aprobar la totalidad de los cursos matriculados en el semestre académico correspondiente.

La escuela profesional y el área correspondiente en coordinación con el estudiante especial, que cumpla con la condición 1 y 2, inmediatamente al término del semestre académico, iniciará el trámite para la convalidación de sus notas, para la inclusión al cuadro merito correspondiente al ciclo y se formalizara mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a las disposiciones internas de la Facultad la misma que se debe ser notificada al Analista Académico.

Artículo 8. Cálculo del promedio ponderado (PP)

Se calcula en base a la sumatoria de las notas obtenidas por el estudiante en todos los cursos matriculados en el semestre, cada uno multiplicado por el número de créditos asignados a cada curso, la sumatoria dividida entre la suma de los créditos matriculados constituye el Promedio Ponderado por cada semestre académico.

$$PP = \sum(\text{credito curso} * \text{nota curso}) / \sum(\text{credito curso})$$

Artículo 9. Cálculo del Medio, Tercio, Quinto y Décimo superior

Para el cálculo del medio, tercio, quinto y decimo superior, en la lista del cuadro de mérito pertenecerán los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo "Condiciones para participar del medio, tercio, quinto y décimo superior" del presente reglamento, en caso de que diera a lugar al decimal igual o mayor al 0.1, será considerado a favor del estudiante.

Artículo 10. Criterios de desempate

Los estudiantes que resulten empatados en la ubicación de un mismo puesto, por promedio ponderado obtenido al finalizar el semestre académico, serán considerados meritorios de ocupar dicho puesto en el Cuadro de Mérito según los siguientes criterios de desempate:

a) Primera opción (1OP):

Desempate con la mayor nota del promedio ponderado del Récord Curricular Integral (RCI).

b) Segunda opción (2OP):

De persistir el empate, el desempate se realizará con la mayor nota del curso con mayor crédito, de los cursos matriculados durante el semestre académico correspondiente. En caso de mantenerse el empate, se continuará la comparación de manera descendente, considerando sucesivamente las notas de los cursos con mayor número de créditos hasta establecer la prelación correspondiente.

El desempate será consignado de manera resumida en una columna adicional denominada "OBSERVACIÓN", conforme al formato establecido en el Anexo N°1 del presente reglamento.

Artículo 11. Responsabilidad en la elaboración y formalización del Cuadro de Mérito

Es responsabilidad del Analista Académico de la Facultad emitir el informe técnico que contenga la relación del Cuadro de Mérito correspondiente al desempeño académico de los estudiantes matriculados en el semestre académico respectivo, cumpliendo estrictamente la aplicación del Capítulo "CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES DE PRE GRADO" y el formato establecido en el Anexo N°1 del presente reglamento en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA), al término del semestre académico. El Cuadro de Mérito será formalizado mediante Resolución de Consejo de Facultad, además el acervo documentario original, en formato físico y digital, quedará bajo custodia de la dependencia del ERAA, para efectos de emisión, archivo, control y verificación posterior.

CAPÍTULO II DERECHOS Y BENEFICIOS

Artículo 12. Beneficio del estudiante que se encuentran en el cuadro de mérito
Los estudiantes que se encuentren en el Cuadro de Mérito, tienen beneficio a:

- Ayudantía de catedra.
- Practicas Pre profesionales a través de Convenios de la UNAJ.
- Movilidad estudiantil, Becas de estudios.
- Representación estudiantil en los órganos de gobierno.
- Becas que la UNAJ establezca y/u otro incentivo.

CAPÍTULO III RANKING DE EGRESADOS

Artículo 13. Participan del ranking de egresados

Participan en el cómputo todos los estudiantes que sean considerados como egresados y es responsabilidad del Analistas Académico de la Facultad en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA).

Artículo 14. Cálculo del Promedio Ponderado de Egreso (PPE)

Para su cálculo cumplirá la condición de, solo si los créditos aprobados son igual o mayor a los créditos exigidos por el plan de estudios, luego en base a la sumatoria de las notas aprobatorias obtenidas por el egresado, cada uno multiplicado por el número de créditos asignados a cada curso, la sumatoria dividida entre la suma de los créditos constituye el Promedio Ponderado de egreso.

$$PPE = \sum(\text{credito curso} * \text{nota curso}) / \sum(\text{credito curso})$$

Artículo 15. Cálculo de la lista del Ranking del egresado

Para el cálculo de la lista del ranking del egresado en su equivalente a medio, tercio, quinto y decimo superior (Cuadro de mérito) pertenecerán los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Capítulo "Ranking de Egresados" del presente reglamento, en caso de que diera a lugar al decimal igual o mayor al 0.1, será considerado a favor del egresado. Asimismo, para los casos de empate, se resolverá según el Artículo "Criterios de Desempate", el cual será consignado de manera resumida en una columna adicional denominada "OBSERVACIÓN",

conforme al formato establecido en el Anexo N°2 del presente reglamento con la fecha de egreso, la misma que será registrado en SUNEDU.

Artículo 16. Responsabilidad en la elaboración y formalización del ranking de egresados

Es responsabilidad del Analista Académico de la Facultad emitir el informe técnico que contenga la relación del Ranking de egresados correspondiente al desempeño académico de los estudiantes matriculados en el semestre académico respectivo, cumpliendo estrictamente la aplicación del Capítulo "Ranking de Egresados" y el formato establecido en el Anexo N°2 del presente reglamento en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA), al término del semestre académico. El Ranking de Egresados será formalizado mediante Resolución de Consejo de Facultad, además el acervo documentario original, en formato físico y digital, quedará bajo custodia de la dependencia del ERAA, para efectos de emisión, archivo, control y verificación posterior.



TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 17. Apelación de cuadro de méritos o ranking de egresados

El estudiante o egresado que no se encuentre conforme con los resultados del Cuadro de Mérito o del Ranking correspondiente, en máximo de dos (2) días hábiles podrá interponer recurso de apelación debidamente fundamentado, el cual deberá ser presentado por Mesa de Partes y dirigido a la Facultad dentro del plazo que establezca la normativa interna vigente.

La apelación será evaluada mediante el informe técnico de manera motivada a favor o en contra de la solicitud por el Analista Académico, en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA). La emisión de la misma que resuelva la apelación será formalizada conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

Artículo 18. Casos no contemplados

Las situaciones no contempladas del presente reglamento como primera instancia serán resueltas por la Facultad en coordinación con Vicerrector Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Artículo 19.

El presente Reglamento es aplicable a partir de su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 20.

A partir de su aprobación y vigencia del presente reglamento quedan sin efecto las disposiciones anteriores para evitar contradicciones.

ANEXO N° 1

LISTA DE CUADRO DE MÉRITOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO ...

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CICLO	P.P.	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO	CANT	OBSERVACIÓN
Ubicación o Puesto	10 dígitos, incluido el cero 0	En mayúscula	Solo abreviaciones (ITC, IAF, IER, IIA, GPDS, II, ISS, IM, AEE, E)	Solo números (1,2,...10)	Promedio con 2 decimales, incluido el cero 0	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Total de la lista por ciclo	Descripción *

* Descripción de criterios de desempate, segunda carrera u otras situaciones particulares, según corresponda en aplicación del Capítulo "CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES DE PRE GRADO":

Ejemplo:

Desempate 1OP (PP de RCI-15.28)
Desempate 1OP (PP de RCI-15.25)

Desempate 2OP (>Crédito 4 y >Nota 18)
Desempate 2OP (>Crédito 4 y >Nota 17)

CUADRO REFERENCIAL AL LADO DERECHO SUPERIOR DE LA LISTA DEL CM

DETALLE	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO
CALCULO	Total de la lista/2 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/3 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/5 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/10 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante
CANTIDAD	Numero entero	Numero entero	Numero entero	Numero entero

Firma del Analista Académico

ANEXO N° 2

LISTA DE RANKING DE EGRESADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO ...

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	PLAN	CRED	P.P.	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO	CANT	S.A.	FECHA DE EGRESO	OBSERVACIÓN
Ubicación o Puesto	10 dígitos, incluido el cero 0	En mayúscula	Solo abreviaciones (ITC, IAF, IER, IIA, GPDS, II, ISS, IM, AEE, E)	Número del plan incluido el cero 0	Créditos del plan	Promedio con 2 decimales, incluido el cero 0	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Total de la lista de egresados	Semestre Académico o perteneciente	Después de la fecha del término del S.A. según el calendario académico	Descripción *

* Descripción de criterios de desempate u otras situaciones particulares, según corresponda en aplicación del Capítulo "Ranking de Egresados":

Ejemplo:

Desempate 1OP (PP de RCI-15.28)
Desempate 1OP (PP de RCI-15.25)

Desempate 2OP (>Crédito 4 y >Nota 18)
Desempate 2OP (>Crédito 4 y >Nota 17)

CUADRO REFERENCIAL AL LADO DERECHO SUPERIOR DE LA LISTA DEL CM

DETALLE	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO
CALCULO	Total de la lista/2 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/3 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/5 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/10 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante
CANTIDAD	Numero entero	Numero entero	Numero entero	Numero entero

Firma del Analista Académico